

así por la posición excepcional en que nos encontrábamos y cuando la necesidad se manifestaba, la legislatura declaraba si era indispensable ó no proveer á esas emergencias de la situación. ¿Qué inconveniente hay en que tal sistema se continúe, sistema que es el mismo que se reconoce en el artículo 59, que he citado antes? Yo no lo veo.

Ahora, si se quiere que sin declararnos independientes, obremos como una nación independiente, sin afrontar los peligros de tal declaración, ¿por qué no se dice claro? Entonces sabríamos todos á qué atenernos, y la discusión tomaría otro carácter muy distinto. Pero mientras tal no suceda, mientras no se diga que somos una nación soberana é independiente, declarar que Buenos Aires es un estado con el «libre y exclusivo» uso de su soberanía interior y exterior, es declarar lo que no es, es declarar lo mismo que se niega por todos, es sentar en la constitución una mentira, y yo no voto por una mentira.

Señor Anchorena (D. N.).—No es mentira; porque mentira es obrar contra conciencia.

VII

LA CONSTITUCIÓN DE BUENOS AIRES

4.

ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE

*Sesiones del 6 y 7 de marzo de 1854*

*Sumario.*—La discusión en particular.—Disidencia de opiniones.—Sobre la redacción de las leyes.—Contradicción de las enmiendas.—Confusión de ideas.—Carácter inmutable de la ley.—Otra vez la soberanía interior y exterior.—Filiación histórica de la federación argentina.—Integridad nacional.

Señor Mitre.—Señores: Después de prolongados y contradictorios debates, ha llegado la discusión á un momento crítico, en que es necesario recogerse un poco para considerar todo lo que se ha dicho hasta aquí, para determinar con claridad y precisión cuáles han sido las opiniones disidentes y cuáles son las que han quedado en pie, y continúan aún batiéndose en el terreno que pisamos. Para el efecto me permitiré arrojar una mirada retrospectiva sobre las discusiones que han tenido lugar en este recinto, con motivo del artículo 1 del proyecto de constitución.

Cinco son, señores, las opiniones que han aparecido en el curso del debate, después que la comisión presentó su proyecto, y de ellas dos pertenecen á la misma comisión, que parece haber andado fluctuando. De estas cinco opiniones, parece que dos han sido completamente eliminadas de la discusión, de manera que puede decirse que sólo han quedado en pie tres redacciones, que representan otras tan-

tas opiniones distintas. La primera es la de la comisión, menos las palabras «Estado federal», y que dice que Buenos Aires es un Estado de la Nación Argentina con el libre y exclusivo uso de su soberanía.

Señor Tejedor. Dice eso, menos «el libre».

Señor Mitre.—Entonces son más las palabras en que ha retrocedido la comisión. En vez de tres que yo suponía son cuatro, y entre ellas se cuenta la palabra federal.

Señor Tejedor.—En tres no más.

Señor Mitre.—Cuestión de palabras: el hecho es que ha retrocedido, sea en tres, sea en cuatro palabras. A esa opinión trunca y mutilada, despojada de las palabras que le servían de nervio y de adorno, se han adherido dos fracciones de la sala, que estaba en disidencia con ella, gracias á la rotura de esas tres ó cuatro puntas aceradas, en que tantos se han lastimado. Pero lo singular que hay en esto, es que cada uno entiende la nueva redacción á su manera, y á pesar de presentarse formando una sola falange, los aliados sostienen principios diametralmente opuestos, y que se excluyen de todo punto. Se me figura estar viendo postrados de rodillas á esos creyentes que adoran á una imagen de dos faces, en que unos adoran una faz y otros otra, y sin embargo creen rendir culto á la misma divinidad: cada uno ve en ella lo que quiere, y sin embargo no todos ven lo mismo. Tal es el caso presente. Unos dicen que no se ponga la palabra «federal», porque no somos Estado federal; otros dicen que se ponga porque por varias razones somos federales: como se ve están en abierta contradicción, pero esto no impide que se presenten unidos como hallándose en perfecto acuerdo. Tal es siempre el resultado de las situaciones vacilantes y mal definidas, que no se tiene el valor suficiente ó la voluntad de caracterizar de una manera decisiva, dando á las creencias un sólido punto de apoyo: cada uno entiende lo que le parece, y en definitiva nadie entiende nada.

Hay otra redacción que dice: La provincia de Buenos Aires es un Estado libre, soberano é independiente, pero perteneciendo á la Nación Argentina.

Señor Anchorena (D. N.).—No dice eso.

Señor Tejedor.—El señor diputado está confundiendo el artículo para combatirlo, pues de otro modo no podría hacerlo.

Señor Mitre.—Si las redacciones son confusas, yo no tengo la culpa. Repito textualmente las redacciones propuestas, y de las opiniones que no han sido formuladas tomo el espíritu, y por lo que respecta á la inteligencia que cada uno les da, nada invento: ellas constan del «Diario de Debates», y todos los señores diputados presentes pueden dar fe de la veracidad con que compendio las opiniones vertidas en este recinto. De todo esto resulta que la redacción que se presenta con mayores fuerzas, es precisamente la que reúne en torno suyo mayor cantidad de opiniones contradictorias, y es precisamente la que nadie puede explicar, puesto que cada uno la entiende á su manera, lo que indica la tendencia de concentrar los votos en favor de una redacción que sin decir lo que debe decir, no diga nada en el fondo. Por lo que á mí respecta, he de votar con lo que creo conveniente y verdadero que se declare, y aunque no se alzase más voz que la mía, aunque no hubiese más voto que el mío para protestar, he de combatir la redacción propuesta, y he de sostener que se reemplace por una redacción más clara, más lógica, y que sea el reflejo de la verdad que confesamos en el corazón pero que no queremos dejar salir á los labios, por el temor de peligros ó compromisos imaginarios.

Vuelvo á la redacción que se discute.

Según unos, las palabras que se refieren al libre y exclusivo uso de la soberanía interior y exterior, importan las prerrogativas inherentes á la soberanía de un Estado independiente, es decir, hacer tratados públicos, legislar sobre la ciudadanía, contraer compromisos nacionales para el porvenir, etc.; según otros puede pero no debe hacer uso de ellas, y sin embargo todas estas opiniones disidentes que yo combato se han agrupado en torno de la nueva redacción: siempre los mismos creyentes que en una misma imagen, cada cual reconoce un dios distinto, lo que no

impide que se llamen sectarios de una misma religión. Tal es la consecuencia de las redacciones ambiguas en las leyes, que sólo tienen en vista las circunstancias del día, y que al día siguiente no tienen significado, ni valor alguno.

En consecuencia de todo lo expuesto, yo sostengo que debe decirse:—«La provincia de Buenos Aires es un Estado federal de la Nación Argentina, con el uso de su soberanía, salvo las delegaciones que en adelante hiciere en un congreso general.»

Aquí está comprendido todo.

En la palabra «provincia» las tradiciones que nos ligan al pasado.

En la palabra «federal» el sistema que proclamamos y reconocemos.

En la palabra «Nación Argentina» el reconocimiento explícito de lo que nadie niega y que conviene hacer constar.

En la palabra «soberanía» está, como lo he dicho antes, comprendido todo, incluso todo lo que se pide por algunos señores diputados, así en lo que respecta al momento presente, cuanto por lo que toca al porvenir; y las delegaciones en congreso general de que se habla, aclaran y corroboran este sentido.

Creo que es esta la redacción más lógica que puede presentarse, y no sólo la más lógica, sino también la más prudente.

Señores: La redacción de un artículo constitucional es tanto más perfecta cuanto más satisface á todos los casos previstos y no previstos. La Inglaterra, como lo observa Blackstone, se ha salvado más de una vez por los términos generales, y á veces oscuros, en que sus leyes están concebidas. La redacción del artículo que propongo satisface á todos los casos posibles, y satisfase hasta las mismas exigencias de los que le hacen oposición, sin duda, porque en él se establece un principio general, que parece hay empeño en eliminar. Esto parecerá un punto de poca importancia, visto que sólo se trata de más ó menos pa-

labras, pero esas palabras importan el reconocimiento ó el desconocimiento del gran principio de la soberanía; pero por poca que sea la importancia que se le dé, es necesario tener muy presente que en una constitución que lleva el carácter de inamovible, de una ley para todos los tiempos, no debe descuidarse ninguna circunstancia, por pequeña que ella sea. Nadie puede prever los funestos resultados de un descuido, de la omisión de una palabra, cosas que al principio se reputarán pequeñeces y que más tarde puede traer aparejada una revolución. Estas pequeñeces, suelen ser como esas nubecillas casi imperceptibles que se forman en el horizonte, y que luego toman cuerpo y se convierten en una gran tempestad.

El artículo que yo propongo no presenta ningún peligro, ni para ahora ni para adelante, y es, como he tenido el honor de demostrarlo, el más lógico de cuantos se han presentado. Así, pues, de las redacciones propuestas, me parece que debe aceptarse la que llene estas condiciones, y desecharse aquella que tal vez lleve en su seno el germen funesto de una revolución ó una guerra. Por lo tanto he de votar contra la redacción que considero contradictoria, falsa y peligrosa, y he de sostener la que en mi conciencia juzgo más lógica, más sencilla y más conveniente.

Señor Tejedor.—(Replica).

Señor Alsina.—(Contesta).

Señor Mitre.—Con profunda melancolía, vuelvo á tomar la palabra. Veo que á pesar de las protestas que se hacen en favor de la nacionalidad argentina, veo que á pesar de invocarse á la razón para que guíe nuestros pasos, y á pesar de que se repudian de palabra las inspiraciones de la pasión y se procura hablar con la alta serenidad del espíritu, los principios de disolución ganan terreno. Debo confesarlo dolorosamente. Me afirmo más en esta desconsoladora idea cuando veo que el señor ministro de Gobierno ha dicho que la posición excepcional en que nos hallamos colocados respecto del resto de la nación, es un mal que sólo el tiempo puede curar, y que mientras tanto, lo más

acertado es declararnos semiindependientes, ó cosa parecida. Esto importa abdicar por nuestra parte, esto importa arrojarnos ciegamente en brazos de la fatalidad; y mientras el tiempo prepara lentamente el resultado que se espera, esto importa hacer todo lo posible para que tal resultado no tenga lugar. ¡Desaliento y contradicción! Pero ¡qué extraño es esto, cuando veo á los señores diputados que han tomado la palabra en esta discusión, alejarse cada vez más de su mandato popular, desertar su puesto y pasarse á otra bandera! Los señores diputados que han tomado la palabra hasta ahora, han hablado mucho de soberanía interior y exterior (cosa que yo no entiendo y que nadie ha podido explicarme) pero yo pregunto: ¿cuál de los que han hablado sobre soberanía ha inciado el gran dogma de la soberanía popular, la única soberanía que reconoce el derecho público de las democracias? Ninguno, absolutamente ninguno. ¿Quién es aquél que se ha tomado el trabajo de acudir á la soberanía popular, á esa fuente de toda razón, de toda justicia, de todo poder, para hacer fluir de ella los principios que se discuten? Ninguno.

La soberanía, como lo he dicho ya. y como todos lo saben, es una, y en virtud de ella ocupamos este puesto; y en virtud de ella es que estamos discutiendo la constitución, y en virtud de ella es que debemos inocularla en la ley fundamental consagrando el dogma de nuestra fe política para descender más tarde á sus aplicaciones lógicas. Empecemos, pues, por consagrar el gran dogma de la soberanía popular, en vez de perder tiempo en discutir si se ha de poner soberanía interior ó exterior, palabras que no indican otra cosa que la subdivisión de una idea general, que se encierra en la sola palabra soberanía. Lo que se quiere hacer es una ley de circunstancias, es una definición falsa para que sirva el día de hoy, mientras que yo propongo y sostengo que se dicte una ley que sirva para todos los tiempos, y que lleve en su seno un gran principio que le dé vida y estabilidad, cual es el principio de la soberanía popular.

Señores Anchorena y Tejedor.—Se presentan en disidencia.

Señor Mitre.—Ahora en vez de una disidencia con el artículo de la comisión, tengo que hacer presente dos disidencias. La primera ya la he manifestado, es la relativa á las palabras soberanía interior y exterior, que yo califico de ilógicas, de inútiles y perjudiciales. En el artículo que ahora presenta la comisión, haciendo una enmienda á su mismo artículo, ha retirado la palabra «federal» que había amalgamado, no sé cómo, con la palabra independiente: fué este el resultado de un convenio; uno dió la palabra independiente, el otro la palabra federal, de lo que resultó un embrollo. Anoche las defendieron coligadas, y hoy se presentan divididas. Me felicito de esta división. Esto prueba que la moral pública es un hecho y que la religión de la conciencia es una verdad, puesto que se comprende que no deben sacrificarse principios y creencias á un triunfo de tribuna; no hay triunfo de tribuna, por grande que sea, al que se deba sacrificar el interés general, el interés público, la moral y los principios que deban guiar al hombre de Estado.

Contrayéndome ahora á la cuestión, yo estoy porque se conserve en el artículo de la comisión, como lo he sostenido, la palabra «federal» que se había sacrificado en la transacción, porque mis opiniones son federalistas; federalistas como Washington, como Moreno, como Franklin, federal de principios, no federal como Rosas, como Urquiza, ni como Artigas, ni como Quiroga, no federal de cuchillo y degüello y de saqueo como los héroes de la mazhorca. Digo que soy federalista porque considero que el sistema federal es el más perfecto, y el más adecuado á las necesidades y á las tradiciones de nuestra patria, y por esta razón me opongo, para ser consecuente con mis principios á que se incluyan en el artículo las palabras «soberanía interior y exterior», porque Estado federal y soberanía exterior son cosas que se excluyen. De la insistencia sobre esta palabra nace una gran confusión de ideas; todos se colocan en un punto de vista falso; todos se han colocado

fuera del verdadero terreno y como es natural los razonamientos fallan por la base. Nosotros no estamos aquí para hacer una ley de circunstancias, ni para impedir las asechanzas del enemigo por medio de una constitución, como se cree, sino para organizar del mejor modo nuestro país.

Cuando se habla de la soberanía se habla de la soberanía popular, porque la palabra soberanía excluye cualquiera otra que se ponga al lado. Por supuesto, señores, que la soberanía se ejerce de distintas formas; y así como se puede decir soberanía ejecutiva, soberanía judicial, se puede decir soberanía interior y exterior; pero esto no importa que al redactar una constitución se diga soberanía judicial, ejecutiva y exterior, subdividiendo una grande idea. Deduzco de aquí que por la constitución sólo se debe reconocer y proclamar el gran principio de la soberanía popular, para ser lógicos con nosotros mismos, con nuestros propósitos y con nuestro modo de ser. Así, por ejemplo, señores, la comisión en el artículo 15 dice: «La soberanía reside originariamente en el pueblo, y su ejercicio se delega en los tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial.» ¿De qué soberanía se habla? de la misma soberanía que habla el artículo 1, de la soberanía popular, fuente de todo poder y de toda razón. Así, la palabra «interior y exterior» que se agrega, lejos de dar fuerza, lejos de complementar, lejos de ensanchar la esfera de acción de la provincia de Buenos Aires durante el interinato, no hace más que levantar una bandera de guerra, y limitar la aplicación de un gran principio. Pido, pues, á los señores diputados que consideren la cuestión bajo el punto de vista de los principios generales, y verán ensancharse el horizonte de sus ideas.

Ahora, contestando á otras objeciones respecto de la palabra federal, cuya verdad se niega por algunos como si no tuviese precedentes ni significado, recordaré que anoche dijo un diputado que el sistema federal que era un derecho se ha convertido en un hecho, con el andar del tiempo.

Señores: De la desaparición del sistema colonial que

sucumbió entre las convulsiones del año 20, surgió el sistema democrático que inició el señor Rivadavia, y de ahí parte el sistema federal que tuvo por apóstol á Moreno y por organizador á Rivadavia. La provincia de Buenos Aires fué la primera que se erigió en provincia, es decir, en Estado federal, la primera que nombró sus tres poderes provinciales, el legislativo, el ejecutivo y el judicial; y desde entonces hasta aquí no ha dejado de marchar en virtud de la ley federativa; así en lo que respecta á su vida externa como en lo relativo á su vida interna y puramente local, reconociendo siempre la integridad nacional. En virtud de esa ley misma es que hemos rechazado el acuerdo de San Nicolás: en virtud de eso es que no hemos reconocido el directorio y el congreso formado sin nuestra concurrencia, así como los tratados de julio, y hemos dicho que eran actos contra el pacto social, que era contra el sistema federativo que reconocemos en el hecho y que reconocemos en el derecho público provincial, y esta razón es de la que yo me valgo para probar que somos en el hecho y el derecho un Estado federativo.

Si se me opone que hay peligro en reconocerse sin limitación parte de un todo del cual estamos momentáneamente aislados, y que, con nuestras mismas declaraciones pueden amarrarnos los brazos, yo diré que ese peligro es imaginario, pero si no lo fuese, el artículo de la comisión con las referencias al congreso, al gobierno general, y limitación de la soberanía, daría lugar á interpretaciones más siniestras y á peligros mayores, si es que del modo como se entienden nuestras palabras, y no del modo como nosotros las entendemos depende nuestro destino.

Por lo tanto estoy por la redacción que he propuesto, porque es más lógica, más clara, y si se quiere, la menos peligrosa.